



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
Demandado	INDUSTRIAS CENTAURO LTDA
Radicado	05001 3103 011 2002 00872

En atención a la solicitud que antecede, se advierte que es procedente la misma y en consecuencia, se ordena expedir nuevo Despacho Comisorio dirigido ahora a los jueces civiles municipales encargados de su gestión. En su elaboración deberá tenerse en cuenta que el expedido el 08 de noviembre de 2019 (Comisorio N°155), tiene errado el Nit de la sociedad demandada, siendo 890.928.154-9 y no como quedó allí inscrito.

Además, es preciso aclarar que, mediante auto del 15 de octubre de 2008 se corrigió el auto del 26 de agosto del mismo año, donde se había dispuesto, por error, la cancelación de la afectación a vivienda familiar, cuando en realidad se trataba de la cancelación del gravamen hipotecario que sobre el bien objeto de garantía, pesaba.

Elabórese el comisorio teniendo en cuenta la corrección en la identificación del demandado y citando únicamente lo dispuesto en el auto del 15 de octubre de 2008, esto es, la cancelación del gravamen hipotecario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1ee3836d44d4e2ceb7f4875fc6353191f4bbc069cb77e7da1d367b2f1209a
e0**

Documento generado en 13/05/2021 06:38:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**